

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA 29 ENE 2010

VISTO: el contrato de locación de servicios suscripto el día 19 de Enero de 2010 entre el Sr. Vicepresidente de la Comisión N° IV Integrante de la Comisión de Receso A/C Presidencia del Poder Legislativo el Sr. Legislador Don Ricardo Humberto FURLAN DNI N° 16.741.316, el Sr. Jorge eber SALDIVIA DNI N° 9.2814.536 y la Sra. Gabriela Isabel BLASCO DNI. N° 28. 154. 296, en representación de la firma Gama Fueguina S. R. L. y que diera origen al Expediente N° 277/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma Gama Fueguina S. R. L. realizara el alquiler de cinco (5) Equipos Fotocopiadores Multifuncion de su propiedad, en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Que la presente contratación se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 26°) Apartado 2°) de la Ley N° 6 de Contabilidad y su reglamentación.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afectar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido según Resolución de Presidencia N° 475/09 y el Reglamento de Cámara en Vigencia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION N° IV INTEGRANTE DE LA COMISION DE RECESO A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR Y APROBAR el contrato de Locación de Servicios, suscripto el día 19 de Enero de 2010 entre el Vicepresidente de la Comisión N° IV Integrante de al Comisión de Receso a A/C de la Presidencia del Poder Legislativo el Sr. Legislador Don Ricardo Humberto FURLAN DNI N° 16.741.316, el Sr. Jorge eber SALDIVIA DNI N° 92.814.536 y la Sra. Gabriela Isabel BLASCO D. N. I. N° 28. 154. 296 en representación de la firma GAMA FUEGUINA S.R.L., obrante en Expediente N° 277/2010

ARTICULO 2°. -. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

ARTICULO 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, Cumplido, Archívese.

RESOLUCION L. P. N° 09



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

CONTRATO DE ALQUILER.

En la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de Enero de 2010, entre la firma GAMA FUEGUINA SRL, con domicilio en 25 DE MAYO 1440, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada por sus socios el Sr. Jorge Eber Saldivia, con D.N.I 92.814.536 y la Sra. Blasco Gabriela Isabel con D.N.I 28.154.296, en adelante llamado " **EL LOCADOR** ", por una parte, y la otra, representada por el Sr. Ricardo Humberto Furlan, Vicepresidente de la Comisión N° 4, Integrante de la Comisión de Receso a Cargo de la Presidencia del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, domiciliado en Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado " **EL LOCATARIO** ", por otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de locación de bienes muebles, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones -----

PRIMERA: El "LOCADOR" alquila al "LOCATARIO" los siguientes bienes de su propiedad exclusiva de CINCO (5) equipos Fotocopiadores Marca Cannon Modelo GP 405, -----

SEGUNDA: El valor del alquiler se fija en pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100.- (\$850.00) mensuales, por equipo, siendo un total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (4.250,00), pagadero por mes vencido; contemplándose un N° de 35.000 (treinta y cinco mil) copias mensuales en conjunto e indistintamente de los cinco equipos fotocopiadores, sobrepasando dicha cantidad se fija el valor de \$ 0,12. (Pesos doce centavos) por cada copia excedente.-----



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

TERCERA: Designar al Agente..... de la Dirección de Tecnología que en conjunto con el Locador serán los responsables de verificar la cantidad de copias realizadas mensualmente en los cinco (5) equipos fotocopiadores.-----

CUARTA: El locador proveerá, mensualmente del servicio técnico para garantizar de esta forma el buen funcionamiento del equipo durante el lapso del convenio, en caso de fallas en alguno de los equipos el Locador se compromete al reemplazo del mismo hasta tanto se concluya con las reparaciones de los equipos, realizando mantenimiento correctivo y /o preventivo, toma de medidores del 1 al 10 de cada mes como así también de materiales de recambio (cilindro, cuchillas, fusores, lámparas varias.-) y suministro de toner,. No incluye el suministro de papel.-----

QUINTA: Penalidad. En caso de constatarse fehacientemente incumplimiento de la cláusula cuarta, se aplicara por cada día de inobservancia de la citada cláusula un monto equivalente al diez por ciento del monto mensual total del contrato, la cual será descontada de las facturas pendientes de pago, la reiteración en tres oportunidades en la aplicación de esta multa dará lugar a la rescisión del presente contrato.-----

SEXTA: El plazo del presente contrato de locación es de once (11) meses con opción a renovación automática por igual período. La fecha de iniciación del presente se pacta a partir del 01 de Febrero 2010 con vencimiento el 31 de Diciembre 2010.-----



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

SEPTIMA: Se deja constancia, en carácter de declaración jurada, que el Sr. Jorge Eber Saldivia no tiene relación de dependencia con ésta Legislatura Provincial ni se encuentra inhibido por otras incompatibilidades para realizar la presente Locación de Servicios, ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 de la Constitución Provincial.-----

OCTAVA: El presente contrato tendrá renovaciones automáticas por periodos de año calendario, si ambas partes están de acuerdo. Si una de las partes no estuviera de acuerdo, deberá avisar sesenta (60) días antes de rescindir el presente contrato.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrán solicitar la rescisión del contrato por causales que lo justifiquen, debiéndose notificar a la otra en forma escrita y en período no menor a 60 días, de no ser así se le aplicara al locador una multa al valor igual por el periodo de dos meses de alquiler.-----

DECIMA: Tanto el locador como el locatario se someten ante cualquier divergencia que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato, a la competencia de los tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

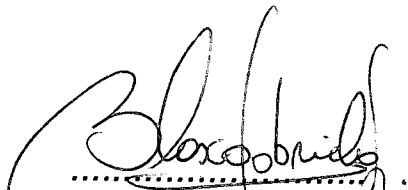


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

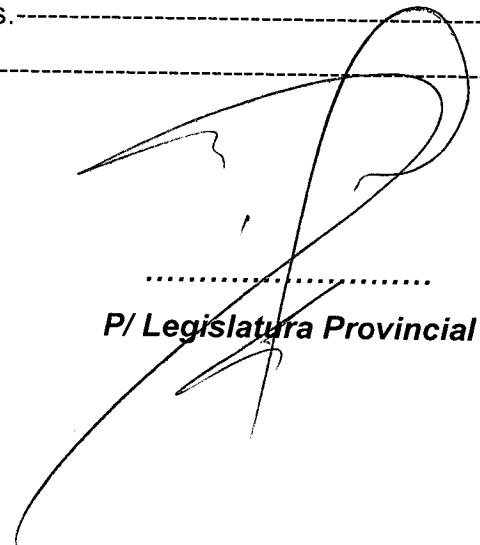
ONCEAVA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilio legal, detallado al principio del presente contrato, en lo que serán validas todas las Notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun solo efecto, en el lugar y fecha mencionada quedando original en poder del locador y una copia del mismo del locatario.-----

DOCEAVA: El Locatario se compromete a entregar al Locador los equipos fotocopiadores una vez finalizado el presente contrato, la entrega se realizara en la ciudad de Ushuaia, por personal de la Dirección de Tecnología y la Dirección de Contrataciones y Administración de Bienes.-----



P/ Gama Fuego SRL
Cui: 28.154.296
Blasio Qobuela



P/ Legislatura Provincial